

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo francos de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha de 31 de Marzo la Real orden que dice asi.*

La Audiencia de Puerto Rico ha consultado, si pueden intervenir legítimamente en los juicios verbales y de paz, ó conciliacion en calidad de hombres buenos los curas párrocos, despues de haber resuelto el propio tribunal por sí que las demas personas aforadas pueden legalmente ejercer las funciones de tales hombres buenos. Y S. M. conformándose con el parecer del Supremo Tribunal de Justicia; y no encontrando en los cánones fundamento alguno para escluir á los clérigos de aquella intervencion pacifica, que por otro lado es tan propia de su ministerio. se ha servido resolver, que no debe privarse á los párrocos y demas clérigos, asi como tampoco á las otras personas que gozan de un fuero especial, de la facultad de asistir como hombres buenos á los mencionados juicios. Y lo digo á V. S. de Real orden para los efectos oportunos.

*En su virtud ha mandado esta Audiencia en la plena celebrada en 9 del que rije, que para que tenga su debido cumplimiento por parte de los Jueces de 1.ª instancia y Alcaldes constitucionales de los pueblos de este Reino se les haga saber por medio del Boletin oficial de sus respectivas provincias como lo ejecuto. Zaragoza y Abril 11 de 1839. = Mariano Broto.*

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas estancadas con

*fecha 3 del corriente me dice lo que copio.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 29 de Marzo próximo pasado la Real orden siguiente. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo del exceso cometido por el Alcalde 2.º constitucional de Burgos, D. Julian Izquierdo, embargando seis carros que conducian sal, tabaco y papel sellado para surtido de las Administraciones, sin que para evitarlo fuesen bastantes las repetidas gestiones del gefe de Rentas de aquella provincia, á pesar de que existian otros carros en la misma ciudad y pueblos inmediatos. Enterada S. M., y teniendo presentes las Reales órdenes de 7 de Enero y 9 de Febrero de 1836, comunicadas por este Ministerio al del digno cargo de V. E., ha tenido á bien mandar se las recuerde, á fin de que se sirva reencargar su puntual observancia á las autoridades municipales dependientes del mismo, haciéndoles las prevenciones que juzgue oportunas: en inteligencia de que se les exigirá la mas estrecha responsabilidad de los perjuicios que experimente la Hacienda por la falta de surtido de los artículos de estanco á que dé lugar su proceder. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. = De la de S. M., comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines. = Y la Direccion lo inserta á V. S. para su noticia y efectos consiguientes, esperando dará á esta Real resolucion toda la publicidad posible.

*Lo que se inserta en el presente Boletin oficial para inteligencia del público. Zaragoza 13 de Abril de 1839. = Juan José Llamas.*

### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 4 del actual la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda dijo en 4 de Febrero último al presidente de la comision de donativos lo siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido en el Ministerio de mi cargo relativamente á la terminacion de los trabajos de la comision de donativos patrióticos, creada por Real decreto de 23 de Octubre de 1835; y despues de oido el dictamen de la comision auxiliar consultiva se ha servido S. M. resolver lo siguiente.—1.º Se declara terminado el donativo voluntario habierto en la indicada fecha para atender á las urgencias del estado, y relevados los donantes del pago de los descubiertos en que se encuentren actualmente por sus ofertas. Se exceptúan de esta condonacion los habilitados de las corporaciones y los encargados particulares de la recaudacion en las provincias, que como segundos contribuyentes deberán entregar las cantidades que existan en su poder.—2.º La Comision creada por el espresado Real decreto para el percibo y recaudacion de dichos donativos, cesará en sus funciones, y el presidente manifestará á sus individuos el aprecio que ha merecido á S. M. el celo y desinterés con que han desempeñado este encargo.—3.º El presidente de la Comision, teniendo á sus órdenes al que desempeña las funciones de Secretario, y á los individuos destinados á la Secretaría, queda encargado de formar á la mayor brevedad la cuenta del ingreso y distribucion de los fondos de donativos desde la creacion de dicha Comision hasta la fecha, poniéndose de acuerdo con el presidente del tribunal mayor de cuentas sobre el modo y forma en que haya de rendirse la de que se trata; y concluida que sea se la pasará con los documentos de su justificacion para el correspondiente examen y demas efectos que conviniere.—4.º El Tribunal mayor de cuentas exigirá de los habilitados de las corporaciones que debieron entregar los donativos de estas, y de los encargados de la recaudacion en las provincias, que completen las entregas en el Tesoro público, de los fondos que pueda haber en su poder respecto á que ni con unos ni con otros se entiende la condonacion concedida por el artículo 1.º —5.º El mismo Tribunal mayor dará parte á este Ministerio del resultado y cumplimiento de lo que se previene en los párrafos 3.º y 4.º precedentes, á fin de que lleguen á noticia de S. M. debidamente, ó se acuerden las disposiciones que correspondan para llevar aquellos á puntual efecto.—Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el Sr.

Ministro de la Gobernacion de la Peninsula para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Zaragoza 15 de Abril de 1839.— Luis del Corral.

### Administracion de Rentas nacionales de la Provincia de Zaragoza.

Cumpliendo con lo que la Direccion general de Rentas dispone en 21 de Marzo, insertado y reiterado por la Intendencia el 15 de este mes: se anuncian en el Boletin oficial, las vacantes que resultan del presupuesto que aprobó la superioridad en 16 de Octubre de 1838, por servirlos interinamente; y que deben ser propuestos los que por sus méritos y preferencia en los que disfruten sueldos, se conceptúen dignos de obtener sus correspondientes nombramientos. Con tal motivo se hace saber al público, por el término de 20 dias, para que dirigiendo indistintamente sus solicitudes por el conducto de la Intendencia, se sujeten á las indispensables condiciones que deben tener los que soliciten los destinos de la siguiente relacion.

Destinos.	Sueldos.	Condiciones.
Vista de la Aduana.	5000	Debe ser examinado y con certificado del Consulado de Comercio demas inteligencia en Rentas.
Fiel de la Aduana.	3000	54 mil rs. en dinero y 3.ª parte mas en fincas.
Fiel pesador de la Administracion.	1800	Honrados y buena conducta.

### MOZOS DE SAL.

Pesador de Ejea de los Caballeros.	2000	Honrados y robustos.
Idem de Borja.	2000	
Idem de Caspe.	2000	
Idem de Calatayud.	2000	
Idem de Daroca.	2000	
Guarda de la Salina de Sástago.	1200	Aptitud para el servicio.

Nota: Ademas de las prevenciones que se citan para los aspirantes se necesita que acrediten su adhesion al Gobierno. Zaragoza 18 de Abril de 1839.—El Administrador, José Calvo del Pozo.

Se ha prorogado para el lunes veinte y dos de los corrientes á las once de su mañana la enagenacion á tributacion perpetua por el canon anual de 1327 rs. 17 mrs. vn. de la venta llamada del Leon, sita en el camino de la Muela perteneciente á los Propios de Zaragoza, bajo las condiciones que se manifestarán á los licitadores en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad, donde se recibirán proposiciones hasta dicho dia y hora que se verificará la subasta pública en las casas y sala consistorial á favor del mas ventajoso postor. Zaragoza 11 de Abril de 1839.—De Acuerdo de S. E.—Gregorio Ligero, Secretario.



Concluye la relacion del Censo de los pueblos del número anterior.

Partidos	Pueblos.	Cupo que le ha correspondido segun las mismas.			Han sorteado las fracciones con el pueblo.	Le correspondió después del sorteo de fracciones.		Sorteo de las décimas con el pueblo ó pueblos.	Debe presentar despues de hechos los sorteos segun su resultado.		
		Número de almas.	Enter.	Décim.		Frac s.	Enter.			Décim.	Hombres.
Tarazona	Alcalá de Moncayo.	270	1	2	1	Novallas	1	2	Vierlas.	1	
	Añon.	750	3	3	7	La Almolda y Nuez.	3	4	Salillas.	4	
	Cunchillos.	251	1	1	2	Tórtoles.	1	1	Tarazona.	1	
	El Buste.	283	1	2	7	Torrellas y Velilla Ebro.	1	2	Trasmoz y Peñafior.	1	
	Grisel y Samagos.	302	1	3	5	Los Fayos.	1	4	Sisamon Ores Aso Tórt.s	2	
	Litago.	450	2		2	Magallon.	2			2	
	Lituénigo.	192		8	6	Malon.		9	San Martin de Moncayo	1	
	Los Fayos.	309	1	3	5	Grisel.	1	3	Sestrica.	1	
	Malon.	710	3	2	4	Lituénigo.	3	2	Novallas.	3	
	Novallas.	399	1	7	9	Alcalá de Moncayo.	1	8	Malon.	2	
	San Martin de Moncayo.	228	1		2	Terrer.	1	1	Lituénigo.	1	
	Santa Cruz de Moncayo.	214		9	6	Trasmoz.		1		1	
	Tarazona.	6413	28	8	2	Egea.	28	9	Cunchillos.	29	
	Torrellas.	639	2	8	7	El Buste y Velilla Ebro.	2	9	Burera.	3	
	Tórtoles.	87		3	8	Cunchillos.		4	Sisamon Ores Aso Grisel.		
	Trasmoz.	210		9	4	Santa Cruz de Moncayo.		9	Peñafior y el Buste.	1	
	Vera y monast de Veruela	450	2		2	Erla.	2			2	
	Vierlas.	174		7	7	Osera S. Mateo y Cuarte.		8	Alcalá de Moncayo.	1	
	56										
	Zaragoza	Alfajarin.	582	2	6	1	Cadrete.	2	6	Torrecilla de Valmadrid	3
		Alfocea.	68		3	3			3	Villamayor.	
Cadrete.		488	2	1	9	Alfajarin.	2	2	Zaragoza.	3	
El Burgo.		375	1	6	8	Maria.	1	6	Villanueva de Gallego.	2	
Juslibol.		395	1	3	7	Pastriz.	1	3	Maria.	1	
La Joyosa.		98		4	3	Marlofa.		5	Las Casetas.		
Las Casetas.		110		4	8	Sobradiel.		5	La Joyosa.	1	
Lecifena.		713	3	2			3	2	Ateca.	4	
Maria.		360	1	6	2	El Burgo.	1	7	Justibol.	2	
Marlofa.		60		2	7	La Joyosa.		2	Villanueva de la Huerva		
Monzalbarba.		413	1	8	5	Peñafior.	1	8	Escatron y Pozuel.	2	
Pastriz y Torre Alfranca		563	2	5	3	Justibol.	2	6	Pérdiguera.	2	
Peñafior.		413	1	8	5	Monzalbarba.	1	9	Remolinos.	3	
Perdiguera y Esteruelas.		278	1	2	4	Mediana.	1	2	Trasmoz y El Buste.	2	
Puebla de Alfinden.		600	2	7			2	7	Monzalbarba.	1	
Cuarte.		203		9	1	Bierlas Osera y S. Mateo		9	Torres de Berrellen.	3	
San Mateo.		449	2		1	Bierlas Osera y Cuarte.	2		Bárboles.	1	
Sobradiel.		228	1		2	Las Casetas.	1			1	
Torrecilla de Valmadrid.		91		4				4	Alfajarin.		
Torres de Berrellen y el coto de Pola.		498	2	2	3	Zuera.	2	3	Puebla de Alfinden.	2	
Úveo.		585	2	6	3	Quinto.	2	6	Pradilla.	3	
Villamayor.		825	3	7	1	Salvaterra.	3	7	Alfocea.	4	
Villanueva de Gallego.		536	2	4			2	4	El Burgo.	2	
Zaragoza S. Juan y Lierta		30000	134	8	4	Villafranca de Ebro.	134	8	Cadrete.	134	
Zuera.		1350	6		7	Torres de Berrellen.	6			6	
182											

Nota. Habiendo sido preciso reunir á diferentes pueblos para el sorteo de décimas que entre todas componian dos hombres, con el objeto de que cada uno entrase en él por la parte que le correspondiese, y no debiendo un pueblo responder mas que de un hombre ú entero por su parte vecinal, aunque la suerte hiciese, que en el acto del sorteo le cupiesen los números que señalaban los dos hombres que se sorteaban siguiéndole en la suerte el otro pueblo á quien tocase el número mas inmediato al segundo que representaba la suerte de soldado se hizo un sorteo entre los pueblos de Fombuena, Used y Fabara, habiendo tocado al de Fombuena los números 1, 2, 5, 6, 10, 13, 14, 16 y 17; al de Used el 3, 8, 9, 11, 12, 15, 18, 19 y 20; y al de Fabara el 4 y 7; siendo el resultado que el de Fombuena debe dar un hombre que ya se le incluye en la relacion, y Used el otro. Igualmente y bajo la misma forma se sortearon dos hombres entre los pueblos de Piedratajada, Santa Olaria de Gallego y Casas de Espés, habiendo tocado á Piedratajada los números 1, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 17 y 18; á Santa Olaria de Gallego el 2, 3, 7, 8, 11, 14, 15, 16 y 19, y á Casas de Espés el 4, y 20; y el resultado es que Piedratajada debe dar un hombre y el otro Santa Olaria de Gallego. En la propia forma sortearon dos hombres los pueblos de Trasmoz, Peñafior y el Buste, habiendo tocado á Trasmoz los números 2, 6, 7, 12, 13, 16, 18, 19 y 20, á Peñafior el 1, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 15 y 17, y á el Buste el 3 y 10; siendo el resultado haber tocado un hombre á Trasmoz y otro á Peñafior. Del mismo modo sor-

tearon dos hombres los pueblos de Purroy, Urries, Gordun y Paulas, habiende tocado á Purroy los números 4, 7, 11, 12, 13, 16 y 17; á Urries el 2, 8, 9, 10, 14, 15, y 18; á Gordun el 1, 5, 19 y 20; y á Paulas el 3 y 6, siendo el resultado haber tocado un hombre á Gordun y otro á Urries. Asimismo sortearon dos hombres entre los pueblos de Torrelapaja, Torrijo y Godojos, y toca á Torrelapaja los números 4, 5, 6, 10, 13, 15, 18 y 19; á Torrijo el 1, 7, 9, 11, 12, 14, 16 y 17, y á Godojos el 2, 3, 8 y 20; resultando corresponder á Torrijo un hombre y á Godojos otro. En la misma forma sortearon dos hombres los pueblos de Oseja, Villalengua, Jarava y Alforque, y tocó á Oseja los números 2, 5, 10, 13, 14, 19 y 20; á Villalengua el 3, 7, 8, 9, 12, 15 y 17; á Jarava el 1, 6, 11 y 16 y á Alforque el 4 y 18; resultando corresponder un hombre á Jarava y otro á Oseja. También sortearon dos hombres los pueblos de Villanueva de la Huerva, Escatron, Pozuel y Marlofa, y á Villanueva de la Huerva tocaron los números 6, 7, 8, 9, 14, 18 y 20; á Escatron, 1, 4, 5, 10, 11, 12 y 13; á Pozuel, el 2, 15, 16 y 17; y á Marlofa, el 3 y 19. Finalmente sortearon dos hombres los pueblos de Sisamon, Orés, Aso, Grisel y Tórtoles, y tocó á Sisamon los números 2, 11, 12 y 19; á Orés, 3, 4, 8, y 13; á Aso, el 6, 10, 15 y 17; á Grisel, el 1, 7, 16, y 18; y á Tórtoles, el 5, 9, 14 y 20; siendo el resultado corresponder un hombre á Grisel y otro á Sisamon. Zaragoza 22 de Marzo de 1839.—El presidente, Isidro Perez Roldan.—Manuel Lasala, secretario.

#### *El Intendente Militar del Distrito de Cataluña.*

Por disposicion del Exmo. Sr. Capitan General de este principado y en Gefe de su ejército debe contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito y demas clases que le disfruten por ordenanza ó por Reales órdenes por término de un año que dará principio en 1.º de Octubre del presente, y concluirá en 30 de Setiembre de mil ochocientos cuarenta. En consecuencia se saca á pública subasta este servicio para cuyo único remate se señala el dia 15 de Mayo próximo á las once de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar sita en el ex-convento de Santa Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las Provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las comisarias de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel, Cardona y Manresa, autorizadas para recibir las parciales, y en cuyas oficinas se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 20 de Marzo de 1839.—Blas Maria Perez.—P. I. D. S., el Oficial 5.º de Administracion militar, José Antonio Vadrines.

*Edicto.—Subasta de hospitalidades militares en Badajoz.*

*El Intendente militar del Distrito de Estremadura.*

Hago saber: que finalizando en fin de Junio de este año la actual contrata con D. Pedro Martinez Crespo, por la cual se halla á su cargo la subsistencia, asistencia y curacion de los enfermos del ejército que ocurren en el Hospital militar de esta plaza, he dispuesto se convoquen licitadores para otra nueva subasta pú-

blica, por medio del presente edicto, que quieran interesarse en este servicio bajo las bases del pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia militar, calle de Mesones núm. 14, en cuyos estrados se celebrará el único remate el dia 6 de Mayo prócsimo á las 12 horas de su mañana.

Se advierte que el compromiso será por tiempo de dos años ó el de tres cuando mas, pero con sujecion á lo que S. M. tenga á bien determinar, y que despues de fenecido el acto del remate no se admitirá ninguna proposicion por ventajosa que sea. Badajoz 4 de Abril de 1839.—Antonio Gutierrez de Tobar.—El oficial 5.º de la Administracion Militar.—Manuel Felix Rodriguez, Secretario.

#### *Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Zaragoza.*

El dia 12 de Mayo prócsimo á las once de su mañana se subastará públicamente en la ciudad de Calatayud ante los SS. Subdelegados de Rentas, comisionado y escribano de amortizacion el arriendo de una casa posada llamada del muro sita en la misma que perteneció al convento de religiosas de Santa Clara, bajo el tipo anual de 3000 rs.; y otra casa sita en dicha ciudad y su calle de las escuelas núm. 6. que perteneció á las raciones denominadas de Pujadas de la misma, bajo el de 600 rs. vn. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en el referido arriendo, podrán verificarle con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía del ramo de la mencionada ciudad. Zaragoza 13 de Abril de 1839.—José de la Cruz.

*Intendencia Militar de Aragon.* El Farmacéutico D. Manuel Castañer, contratista de medicinas del Hospital militar de Alcañiz, se presentará en esta Intendencia militar para enterarle de un asunto del mayor interés. Zaragoza 15 de Abril de 1839.

Por disposicion de los Sres. de Ayuntamiento del pueblo de Cabañas el dia 28 de los corrientes á las dos de su tarde se procederá al arriendo de las yervas de verano y carnicería del mismo, se tratará de dicho arriendo en las Casas consistoriales bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto á la hora y dia citados.

Se arrienda desde San Juan en adelante la Posada de Muel, propia de los herederos de D. Miguel Malo, se tratará de su ajuste en Zaragoza calle de Contamina casa núm. 63.